



CONSTANCIA: El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 8, 9, 10 de agosto de 2022. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, 5 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio N°2056

Radicado N.º 66682-40-03-002-2019-00170-00

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

MARÍA MARTHA GIRALDO DE FRANCO Vs DIEGO GIRALDO CARDONA.

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta 30/07/2022. incluidas costas procesales	\$79.826.400
---	---------------------

Saldo total a cargo de la parte ejecutada	===== \$79.826.400
---	------------------------------

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1e060b11686300a9068a916026bd1038a7009d31df1c6c477b4df16e2373ea**

Documento generado en 05/09/2022 11:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>